

Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 7 de octubre de 1996, por la que se complementa la de 5 de julio de 1996, por la que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, y se adscriben a las áreas funcionales los puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la misma.

Observada la no inclusión en el listado del Anexo 2 de la Orden de 5 de julio de 1996, de la funcionaria doña María José Díaz Aguirre, afectada por la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, que debió ser incluida en el mismo, y al objeto de subsanar la deficiencia producida, se procede a la inclusión de la funcionaria afectada en el Anexo 2 de la Orden de 5 de julio de 1996, en la página 8.177 del BOJA núm. 80 de fecha 13 de julio de 1996, en los términos recogidos en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 7 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

Personal afectado en su adscripción por cambio de código como consecuencia de la adecuación de la R.P.T. de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Apellidos y nombre: M.^º José Díaz Aguirre.

Procedencia:

- Código: 810448.

- Denominación puesto. Secretaria Director General.

- Centro de trabajo: D. G. Industria y Promoc. Agroalimentaria.

Nueva adscripción:

- Código: 810929.

Denominación puesto: Secretaría del S. G.

Centro de trabajo: Secretaría General de Agricult. y Ganad.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública del solar que se cita. (47/96).

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.º, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta acordada el 1.6.96, por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena, del siguiente terreno:

Solar «A». Superficie: 236,75 m².

Linderos: Entrando con C/ 1.º de mayo presenta una fachada de 11,70, derecha con don Antonio Valenzuela Roldán; izquierda con Herederos de don Sandalio Alcaide Pastor y fondo con resto de la finca matriz.

Valor Pericial: 236.750 ptas.

Se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1083, Libro 35, Folio 241, Finca 2081, Inscripción 1.º

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, Recurso Ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 30 de septiembre de 1996.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante permuta de unos terrenos municipales en la UA-11, por los de don Antonio Morales Liranzo en el paraje Apedreo de Alcalá la Real. (34/96).

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.º, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta acordada el 14.3.96 por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, de los siguientes terrenos:

1. Terrenos en la U.A.-11 de propiedad municipal: Con una superficie de 6.729 m² que linda al Norte con suelo urbano incluido en la U.A.-11. Este, terrenos de don Sebastián Rosales Rosales y tres más. Sur, suelo urbano incluido en la U.A.-11, propiedad municipal. Oeste, suelo urbano incluido en la U.A.-11, propiedad de Condepols,

S.A. Estos terrenos se segregarán de la finca matriz núm. 41138, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 638, Libro 300, Folio 49.

Valor pericial: 12.879.000 ptas.

2. Terrenos de don Antonio Morales Liranzo en el paraje «Apedreo»: Con una superficie de 6.778,81 m², que linda al Norte con terrenos municipales, suelo no urbanizable de Herederos de don Francisco Avila. Este, suelo no urbanizable de Herederos de don Francisco Avila. Sur, suelos no urbanizables de don Vicente Muñoz Armenteros, don Victoriano Pérez Jiménez y don Buenaventura León Sánchez-Cañete. Oeste, solares urbanos de doña Margarita Garnica Martín, don Andrés López Nieto y doña M.ª Isabel Montañés García y solar de equipamiento del Plan Parcial U.P.2, propiedad del Excmo. Ayuntamiento. Estos terrenos se segregarán de la finca matriz núm. 38.038, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 603, Libro 281, Folio 41.

Valor pericial: 12.879.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 30 de septiembre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de diversos inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Osuna, Sevilla.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Osuna se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1996; Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que las cuantías de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Osuna en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, en la que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de treinta y tres parcelas y dos inmuebles calificados en el Inventario como bienes patrimoniales, siendo la descripción física de las mismas la siguiente:

1. Parcela núm. 99, sita en C/ Valdés Leal núm. 17, del Polígono Residencial PR-2 «Mohedana Fátima», que cuenta con una superficie de 110,08 m², y linda: A la izquierda entrando con parcela núm. 15; a la derecha, con C/ Luis de Morales, y por el fondo, con parcela de Hernando de Esturnio núm. 18.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 814, libro 449, folio 161, finca núm. 20.412, inscripción 1.ª

2. Parcela núm. 100, sita en C/ Valdés Leal núm. 15 del Polígono Residencial PR-2 «Mohedana Fátima», que cuenta con una superficie de 110,08 m² y linda: A la izquierda entrando con la parcela núm. 13; a la derecha, con parcela núm. 17, y al fondo, con parcela de Hernando de Esturnio núm. 16.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 814, libro 449, folio 163, finca núm. 20.413, inscripción 1.ª

3. Parcela núm. 101, sita en C/ Valdés Leal núm. 13 del Polígono Residencial PR-2 «Mohedana Fátima», que cuenta con una superficie de 110,08 m² y linda: A la izquierda entrando con la parcela núm. 11; a la derecha, con parcela núm. 15, y al fondo, con parcela de Hernando de Esturnio núm. 14.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 814, libro 449, folio 165, finca núm. 20.414, inscripción 1.ª

4. Parcela núm. 102, sita en C/ Valdés Leal núm. 11 del Polígono Residencial PR-2 «Mohedana Fátima», que cuenta con una superficie de 110,08 m² y linda: A la izquierda entrando con la parcela núm. 9; a la derecha, con parcela núm. 13, y al fondo, con parcela de Hernando de Esturnio núm. 12.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 814, libro 449, folio 167, finca núm. 20.415, inscripción 1.ª

5. Parcela núm. 103, sita en C/ Valdés Leal núm. 9 del Polígono Residencial PR-2 «Mohedana Fátima», que cuenta con una superficie de 110,08 m² y linda: A la izquierda entrando con la parcela núm. 7; a la derecha, con parcela núm. 11, y al fondo, con parcela de Hernando de Esturnio núm. 10.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 814, libro 449, folio 169, finca núm. 20.416, inscripción 1.ª

6. Parcela núm. 104, sita en C/ Valdés Leal núm. 7 del Polígono Residencial PR-2 «Mohedana Fátima», que cuenta con una superficie de 110,08 m² y linda: A la izquierda entrando con la parcela núm. 5; a la derecha, con parcela núm. 9, y al fondo, con parcela de Hernando de Esturnio núm. 8.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 814, libro 449, folio 171, finca núm. 20.417, inscripción 1.ª

7. Parcela núm. 105, sita en C/ Valdés Leal núm. 5 del Polígono Residencial PR-2 «Mohedana Fátima», que cuenta con una superficie de 110,08 m² y linda: A la izquierda entrando con la parcela núm. 3; a la derecha, con parcela núm. 7, y al fondo, con parcela de Hernando de Esturnio núm. 6.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 814, libro 449, folio 173, finca núm. 20.418, inscripción 1.ª

8. Parcela núm. 106, sita en C/ Valdés Leal núm. 3 del Polígono Residencial PR-2 «Mohedana Fátima», que cuenta con una superficie de 110,08 m² y linda: A la izquierda entrando con la parcela núm. 1; a la derecha, con parcela núm. 5, y al fondo, con parcela de Hernando de Esturnio núm. 4.